

ANEXO III - 2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: **Baja California**

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁹⁷ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS)⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	220.97			0.61
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	82.87			0.23
1.3 Cuota Social transferible⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			607.77	1.67
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)⁽³⁾	1,394.76			
1.53 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		1,046.62		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		181.36		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		181.36		
COMPLEMENTO ASF⁽³⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			346.14	0.95
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			164.79	0.45
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			164.79	0.45
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

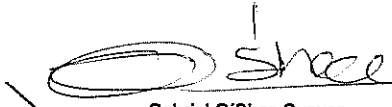
INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,385,763,749
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,131,969,877
Seguro Médico Siglo XXI		20,467,306
Otros Programas ⁽⁸⁾		63,326,566
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		170,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,343,649
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		14,319
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		7,818
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,321,512
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,046.62
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		10,099,490
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		20,364,655
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		55,682
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		112,401
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		181.36
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		181.36

Notas:

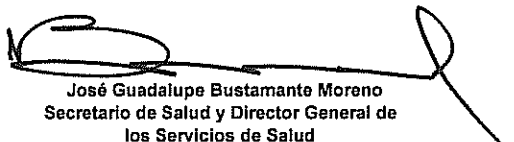
- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral II fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2013.

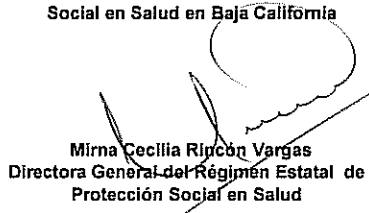
Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud


Gabriel O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Baja California


José Guadalupe Bustamante Moreno
Secretario de Salud y Director General de
los Servicios de Salud

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Baja California


Mirna Cecilia Rincón Vargas
Directora General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud